



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO N° 0245 DE 2020**

(1° de junio)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN EN EL MUNICIPIO DE PASTO LAS MEDIDAS TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO LEGISLATIVO NRO. 678 DEL 20 DE MAYO DE 2020"**

**EL ALCALDE DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Decreto Legislativo 678 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que, el numeral 4 del artículo 189 Constitucional sostiene que corresponde al Presidente de la República como Jefe de Gobierno conservar en todo el territorio el orden público y reestablecerlo donde fuere perturbado.

Que, de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses de conformidad con las disposiciones legales vigentes, administrando los recursos y estableciendo tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4° del artículo 313 de la misma norma superior, estipula que le corresponde al Concejo Municipal bajo los parámetros jurídicos votar los tributos y gastos locales.

Que, por su parte, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 establece el procedimiento tributario territorial, según el cual:

*"Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró al Coronavirus COVID-19 como una pandemia. Sin que hasta la actualidad se haya determinado algún tipo de procedimiento para enfrentar la enfermedad.

Que, debido a la situación social que afronta el país por efecto del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la Resolución Nro. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el día 30 de mayo de 2020, término prorrogado hasta el 31 de agosto del presente año mediante la Resolución Nro. 844 del 26 de mayo de 2020.

Que, el Ministerio de Salud, a través de la circular externa Nro. 011 de 2020, efectuó una serie de recomendaciones para la contención de la pandemia del coronavirus COVID-19, en los sitios y eventos de alta afluencia de personas.

d



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO N° 0245 DE 2020**

**(1° de junio)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN EN EL MUNICIPIO DE PASTO LAS MEDIDAS TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO LEGISLATIVO NRO. 678 DEL 20 DE MAYO DE 2020"**

Que, dada la importancia internacional por la propagación y gravedad del Coronavirus COVID-19, por medio del Decreto Nro. 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Que, atendiendo que el coronavirus COVID-19 continúa afectando la salud de los colombianos, a través del Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 el Presidente de la República declaró nuevamente el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de 30 días calendario, es decir hasta el 4 de junio de 2020.

Que, con ocasión del Estado de Emergencia el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nro. 678 del 20 de mayo de 2020, *"Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020"*.

Que, dentro de la parte considerativa del mencionado Decreto Presidencial Nro. 678 de 2020 se estableció:

*"Que la crisis generada por la presencia del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional ha impactado de manera negativa a todos los sectores de la economía nacional, ralentizando su desempeño y disminuyendo de manera significativa sus ingresos y la capacidad de pago de sus obligaciones laborales, comerciales y tributarias, por lo que se hace necesario establecer medidas que mitigen dicho impacto y les permitan a los diferentes sectores honrar sus obligaciones."*

*"Que se consideró la necesidad de dotar de instrumentos legales a las entidades territoriales para contar con mecanismos efectivos para atender la emergencia y los efectos en el empleo y las relaciones sociales que esto conlleva, permitiendo mayores líneas de acceso a crédito y endeudamiento"*.

Que, el artículo 6 del precitado Decreto Presidencial Nro. 678 de 2020 estableció:

*"Artículo 6. Facultad para diferir el pago de obligaciones tributarias. Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que, durante el término de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 difieran hasta en doce (12) cuotas mensuales, y sin intereses, el pago de los tributos de propiedad de sus entidades territoriales, teniendo como última cuota la correspondiente al mes de junio de 2021."*

Que, según el artículo 20 del Estatuto Tributario del Municipio de Pasto contenido en el Acuerdo Nro. 046 del 17 de diciembre de 2017, los tributos vigentes y de propiedad del municipio de Pasto son los siguientes:

1. Impuesto predial unificado.
2. Impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.
3. Impuesto a la publicidad exterior visual.
4. Sobretasa bomberil.

d



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N° 0245 DE 2020

(1° de junio)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN EN EL MUNICIPIO DE PASTO LAS MEDIDAS TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO LEGISLATIVO NRO. 678 DEL 20 DE MAYO DE 2020"**

5. Sobretasa a la gasolina.
6. Impuesto a los espectáculos públicos.
7. Impuesto de delineación urbana.
8. Contribución de seguridad ciudadana.
9. Impuesto de degüello de ganado menor.
10. Estampilla pro cultura.
11. Estampilla del adulto mayor.
12. Estampilla Pro Electrificación Rural.
13. Impuesto de alumbrado público.
14. Contribución de valorización.
15. Participación en la contribución de desarrollo municipal.
16. Tasa por peaje.
17. Tasa por estacionamiento.

Que, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar en el Municipio de Pasto las medidas tributarias contenidas en el artículo 6 del Decreto Legislativo Nro. 678 del 20 de mayo de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Diferir hasta en doce (12) cuotas mensuales, y sin intereses, el pago de los tributos de propiedad del municipio de Pasto enlistados en el artículo 20 del Acuerdo Nro. 046 del 17 de diciembre de 2017, teniendo como última cuota la correspondiente al mes de junio de 2021.

**Parágrafo 1:** El alivio que se establece en el presente artículo, aplica únicamente para los tributos que no se encuentren en mora.

**Parágrafo 2:** El contribuyente que requiera acogerse a la medida adoptada en el presente artículo, deberá solicitarlo así a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal indicando el nombre del tributo y el número de cuotas en que se solicita diferir.

**Parágrafo 3:** El contribuyente que opte por diferir el pago de los tributos en cuotas en los términos de que trata el presente artículo, no tendrá acceso a descuento por pronto pago.

**Parágrafo 4:** Respecto al impuesto predial, los contribuyentes que mediante abonos cancelen su obligación tributaria hasta el 31 de julio de 2020, podrán acceder a descuento por pronto pago.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N° 0245 DE 2020

(1° de junio)

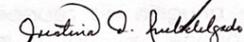
**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN EN EL MUNICIPIO DE PASTO LAS MEDIDAS TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO LEGISLATIVO NRO. 678 DEL 20 DE MAYO DE 2020"**

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de su expedición y estará vigente hasta el 30 de junio de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto al primero (1°) de junio de dos mil veinte (2020)

  
**GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA**  
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó:   
CRISTINA CEBALLOS MEODELGADO,  
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica de Despacho

Revisó: FANNY PAZ OJEDA  
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: MARÍA MÓNICA ALEGRÍA COLLAZOS  
Asesora Jurídica SHM